



MINISTERIO DEL TRABAJO



Ministerio
del Trabajo

Acuerdo Ministerial No. 2018-118

El Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial No. 2018-118 que reforma el Acuerdo Ministerial 2016-0099, por el cual se instrumentan las normas que regulan el cálculo de la jubilación patronal.

El artículo 216 del Código del Trabajo establece la jubilación patronal como un derecho a favor de los trabajadores u obreros sujetos a esta Ley siempre y cuando cumplan ciertos requisitos, tales como:

Tener la calidad de trabajador u obrero amparado al Código del Trabajo.

25 años de servicio o más.

De igual manera, en el inciso 7 del artículo 188 contempla que el mencionado derecho, en su parte proporcional, también se reconoce a favor de los trabajadores que hubieren cumplido más de 20 años y menos de 25 años en el caso de despido intempestivo.

Estimada/o usuaria/o

La documentación que debe presentar en las oficinas del Ministerio del Trabajo es la siguiente:

Solicitud de cálculo de la jubilación patronal dirigida al Director/a Regional del Trabajo y Servicio Público que deberá ser ingresada por la Secretaria General.

En caso de ser trabajador del sector público adjuntar certificado en el cual debe constar el tiempo que estuvo sujeto al Código del Trabajo, debidamente firmado y sellado por el empleador.

Nota: Es responsabilidad exclusiva del usuario que la información proporcionada a esta Cartera de Estado sea real y completa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra el peticionario.